



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

033

**RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 2016-GR.APURIMAC/GRDE**

Abancay, 05 JUL. 2016

**VISTO:**

El Expediente con SIGE N° 9283-2016 que contiene el Oficio N° 260-2016-GR-DRA/APURIMAC, proveniente de la Dirección Regional de Agraria de Apurímac, en el que hace conocer el Acta de Reunión de Acuerdos para la realización de la "XXXI Feria Agropecuaria, Agroindustrial y Artesanal San Antonio 2016", Informe N° 324-2016-GRAP/GRDE y proveído N° 3614 de fecha 10/06/2016 de la Gerencia General, y el SIGE 10386 que contiene el Oficio Nro. 286-2016-GR-DRA/APURIMAC, con el cual se pone en conocimiento la fecha de realización de la "XXXI Feria Agropecuaria, Agroindustrial y Artesanal San Antonio 2016", y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante de los artículos 2° y 4° de la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece: "los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, las ferias agropecuarias son certámenes en las que participan Productores Agrarios individuales y organizados dedicados a la actividad Agrícola, Pecuaria, Agroindustrial, Forestal y Artesanal.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0650-2006-AG, del 20 de julio del 2006, se aprobó el "Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios", mediante el cual se fijan las normas que regulan las acciones de organización, autorización, funcionamiento y desarrollo de las ferias y eventos agropecuarios que se realicen en el territorio nacional, correspondiendo a las Direcciones Regionales, Sub Regionales y Agencias Agrarias, la responsabilidad de hacer cumplir en el ámbito de su jurisdicción, las normas establecidas en el referido Reglamento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0018-2016-MINAGRI, se aprobó el "Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios del año 2016" y con Resolución Ministerial N° 0098-2016-MINAGRI, la que dispone incluir en el Anexo "Calendario Nacional de





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

Ferias y Eventos Agropecuarios Año 2016" las ferias y eventos agropecuarios de la Dirección Regional Agraria de Apurímac, con la cual se calendarizó con carácter de Feria Nacional, figurando en el anexo la realización de la "XXXI Feria Agropecuaria Agroindustrial y Artesanal San Antonio 2016", del Distrito de Tamburco de la Provincia de Abancay - Región Apurímac.

Que habiéndose convocado según la regla establecida en el Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, a las Agrupaciones de productores Agrarios organizados y/o personas jurídicas representantes de los productores agrarios del ámbito regional, mediante las invitaciones directas publicadas en el diario oficial de avisos judiciales de la Región Apurímac, las bases del proceso de convocatoria para la planificación, organización y realización de la "XXXI Feria Agropecuaria Agroindustrial y Artesanal San Antonio 2016", y habiéndose declarado desierto el procedimiento abierto para dicha convocatoria por parte de las organizaciones convocadas, resulta necesario admitir la petición formulada por la Dirección Regional Agraria de Apurímac, mediante Oficio N° 260-2016-GR-DRA/APURIMAC, para realizar la "XXXI Feria Agropecuaria Agroindustrial y Artesanal San Antonio 2016" con la finalidad de promocionar y dinamizar las actividades Agropecuarias, Agroindustrial y Artesanal entre las diferencias provincias de la Región Apurímac y otras Regiones, asimismo debido a que feria está regulada dentro del Calendario Nacional de Ferias y Eventos Agropecuarios del año 2016.

Que, mediante oficio Nro. 286-2016-GR-DRA/APURIMAC, se informa respecto a la fecha de la realización de la "XXXI Feria Agropecuaria, Agroindustrial y Artesanal San Antonio 2016", la cual se llevara a cabo los días 27, 28, 29, 30 y 31 de julio del 2016. Que, con los requisitos señalados en el artículo 26 del "Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios", aprobado por Resolución Ministerial N° 650-2006-AG., la Dirección Regional Agraria de Apurímac, ha constituido el Comité Organizador, habiendo solicitado para ello conforme a norma, la autorización para planificar, organizar y realizar la "XXXI Feria Agropecuaria Agroindustrial y Artesanal San Antonio 2016", fundamentos por lo que es necesario emitir acto resolutivo correspondiente;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional de Desarrollo Económico, conforme a lo establecido por la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR** a la **DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE APURIMAC**, la planificación, organización y realización de la "**XXXI FERIA AGROPECUARIA AGROINDUSTRIAL Y ARTESANAL SAN ANTONIO 2016**", que se llevará a cabo a partir del 27/07/2016 al 31/07/2016, en el Campo Ferial de la Villa de San Antonio, del Distrito de Tamburco, Provincia de Abancay y Región Apurímac.





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO**

"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"



**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la **DIRECCION REGIONAL AGRARIA DE APURIMAC**, organizadora del evento al que se refiere el artículo precedente, dentro de los 30 días calendario posteriores a su finalización, presentará al Gobierno Regional de Apurímac, con copia al Ministerio de Agricultura el "Informe General" sobre los resultados de mencionada actividad, **bajo responsabilidad**.

**ARTICULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Economico, a la Dirección Regional Agraria Apurímac, Interesados y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac para su conocimiento y fines de ley.

**REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE**



**Ing. ANIBAL LIGARDA SAMANEZ**  
**GERENTE REGIONAL**  
**DESARROLLO ECONOMICO.**

